**Poder Judicial** **Nº 103 /2015**

# CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, y, por la otra, la firma **DATA SYSTEM S.A.E.C.A., RUC N° 80013889-9**, domiciliada en la calle Perú Nº 1055 c/ Artigas, de esta capital, representada por el señor **JOSÉ MANUEL FLECHA COSP**, con **C.I. N° 698.987**, denominada **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 18/2015** para la **"ADQUISICION DE DISCOS Y LICENCIAS PARA STORAGE DE LA DGRP" AD REFERENDUM**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 18/2015 "ADQUISICION DE DISCOS Y LICENCIAS PARA STORAGE DE LA DGRP" AD REFERENDUM,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5834 de fecha de 07 de julio de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

**a)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
**b)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
**c)** La oferta del Proveedor;
**d)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
**e)** El presente Contrato.
**f)** La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
**g)** Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540 y 570, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1085/2015, de fecha 18 de junio de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones).

| AÑO | T.P. | PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | OBJETO DE GASTO | F.F. | O.F. | DEPARTAMENTO | CERTIFICACIÓN ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | 2 | 003 | 01 | 00 | 540 | 30 | 1 | 99 | 450.000.000 |
| 2015 | 2 | 003 | 01 | 00 | 570 | 30 | 1 | 99 | 250.000.000 |
| TOTAL PAC | | | | | | | | | 700.000.000 |

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC Nº 18) con el Código Nº 294.219

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 18/2015 "ADQUISICION DE DISCOS Y LICENCIAS PARA STORAGE DE LA DGRP" AD REFERENDUM,** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5719 de fecha 12 de mayo de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5834 del 07 de julio de 2015.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONEXOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **GS.638.590.000 (GUARANÍES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

**Lote 1- ESCABILIDAD FUNCIONAL DE LOS STORAGE HITACHI**

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | MARCA/MODELO | PROCEDENCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DISCOS Y CAJONES DE DISCOS PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MASIVO (STORAGE) ORIGINAL (NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE) | HITACHI | USA | 1 | UNIDAD | UNIDAD | 192.312.000 | 192.312.000 |
| 2 | DISCOS Y CAJONES DE DISCOS PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MASIVO (STORAGE) ORIGINAL (NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE) | HITACHI | USA | 1 | UNIDAD | UNIDAD | 113.094.000 | 113.094.000 |
| 3 | DISCOS Y CAJONES DE DISCOS PARA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MASIVO (STORAGE) ORIGINAL (NO GENÉRICO - NO COMPATIBLE) | HITACHI | USA | 1 | UNIDAD | UNIDAD | 65.916.000 | 65.916.000 |
| TOTAL LOTE 1 | | | | | | | | 371.322.000 |

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia



Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

**Lote 2- ARQUITECTURA Y LICENCIAS PARA REPLICACION EN LINEA PARA 2 STORAGE HITACHI AMS 2300 (EQUIPOS EXISTENTES)**

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | MARCA/MODELO | PROCEDENCIA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACION | PRECIO UNITARIO ( IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL ( IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LICENCIAS DE SOFTWARE PARA REPLICACION ENTRE STORAGE Y COMPONENTES DE HARDWARE (CONSOLIDACION DEL STORAGE) | HITACHI | JAPON | 2 | UNIDAD | UNIDAD | 75.323.000 | 150.646.000 |
| 2 | PACKS DE 8 (OCHO) GBICS PARA SANSWITCH BROCADE 300 ORIGINAL ( NO GENERICO - NO COMPATIBLE ) | BROCADE | JAPON | 2 | UNIDAD | UNIDAD | 28.919.000 | 57.838.000 |
| 3 | TARJETA ADAPTADORA ORIGINAL ( NO GENERICO - NO COMPATIBLE ) | HP | JAPON | 8 | UNIDAD | UNIDAD | 7.348.000 | 58.784.000 |
| TOTAL LOTE 2 | | | | | | | | 267.268.000 |

5.3. **LA CONTRATANTE** deberá pagar interés moratorio al Proveedor a partir de los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de **LA CONTRATANTE**. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.4. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.5. La Contratante se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC).**

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El contrato tendrá vigencia de **18 (DIECIOCHO) meses** a partir de la firma del mismo.

## 7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1. Todos los bienes deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento en el edificio de los Registros Públicos, ubicado en la Avda. Eusebio Ayala y R.I.18 Pitiantuta – Asunción, en un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados a partir de la firma del Contrato

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia



Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

7.2. La Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los bienes deberá ser realizada los días **sábado y/o domingo**, debido a que no se puede parar el funcionamiento del Registro Público de Lunes a Viernes.

**8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

8.1. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

**9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se, garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato.

**10. GARANTIAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONEXOS.**

10.1. **El PROVEEDOR** deberá garantizar la entrega de los bienes ofrecidos en el tiempo y forma indicado en las especificaciones técnicas.

10.2. **El PROVEEDOR** deberá garantizarque el servicio conexo a la entrega de los bienes sea de buena calidad debiendo utilizar siemprerepuestos originales y mano de obra especializada para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento y reparación. Correrán a su exclusivo cargo y por cuenta propia las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias provenientes de la utilización de repuestos defectuosos o por la acción/inacción de algún trabajo.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia



Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

10.3. **El PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento, reparación y asistencia a su cargo.

**11. MULTAS.**

11.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley 2.051/0 3 "De Contrataciones Públicas", en caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.2. Quedará a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia



Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

**EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR,** actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de agosto de dos mil quince.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

**EL PROVEEDOR: DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**

**JOSÉ MANUEL FLECHA COSP**

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto